

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

QUILLOTA,

07 FEB. 2014

EXENTO N° 1721

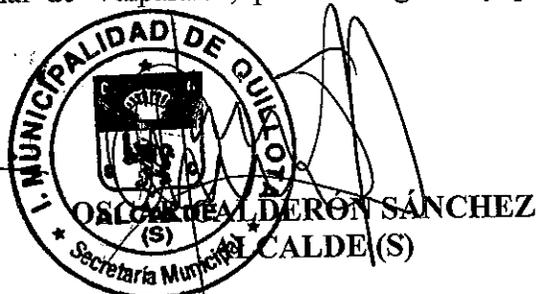
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 926 /VISTOS: 1).-El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican"; 2).- El Decreto Alcaldicio N° 6796 del 31.12.2013 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2014; 3).- El Decreto Alcaldicio N° 769 del 24.03.1995 – N° 1142 del 15.04.1996 – N°1008 del 24.04.1997 de don **EDUARDO SEGUNDO VALENZUELA VARGAS**, R.U.T. N° [REDACTED] que le designan como Docente Contrata; 4).- El Decreto Alcaldicio N° 1447 del 27.06.1997 de don **EDUARDO SEGUNDO VALENZUELA VARGAS** R.U.T. N° 6.563.281-0 Docente Titular, que le designa con 30 hrs. cronológicas semanales titulares; 5).- Ord. N° 1202 de fecha 17.12.2013 mediante el cual se informa a don Eduardo Valenzuela Vargas, la supresión de la totalidad de horas cronológicas semanales, del año escolar 2014, a contar del 01 de Marzo 2014 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal; 6).- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1.- PÓNGASE TÉRMINO A LA RELACIÓN LABORAL DE DON **EDUARDO SEGUNDO VALENZUELA VARGAS**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, por Supresión de 30 hrs. cronológicas semanales, a contar del 01 de Marzo de 2014, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 11 meses, sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, para aquellos profesionales traspasados en 1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



OCS/DMB/CBZ/LBS/lbs.-

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional Valparaíso (3) 2.- Secretaría Municipal 3.- Interesado 4.- Carpeta Personal 5.- Archivo D.A.E.M. 6.- Director Control Interno